



Somos la
verdadera opción
de la
gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

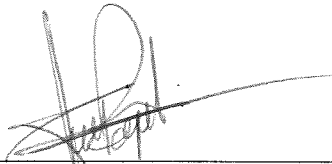
En la Ciudad de México, en el horario de las **20:30 horas del día 17 de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral II; 23; 30 y 31; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 15; 20; 21, inciso a); 22; 23, inciso b) y 30 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Av. Benjamín Franklin, número 84, Alcaldía Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México; el **"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021."** Mismo que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

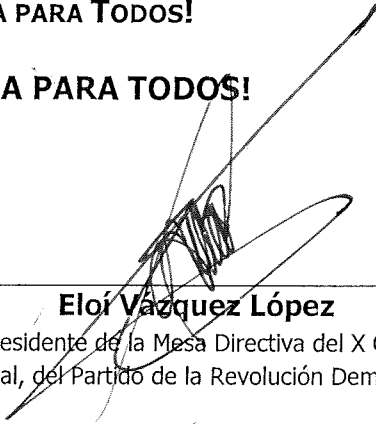
iDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

iDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!




Roxana Luna Porquillo

Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución
Democrática



Eloí Vázquez López

Vicepresidente de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución Democrática



Israel Moreno Rivera

Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución
Democrática

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [PartidodelaRevolucionDemocratica](#) [@PRDmexico](#) [@PRDprensa](#)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

En la Ciudad de México, reunido el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día 17 de octubre de dos mil veinte, en la modalidad virtual, a través de una plataforma de videoconferencia, en esta Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 30, 33, incisos a), b), e), k), s) y t), del Estatuto; y así como del artículo 17 del Reglamento vigente de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.
2. El día veintitrés de agosto del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el instrumento jurídico denominado

¹ RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, consultable en la siguiente URL: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019&print=true

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000



Somos la
verdadera opción
de la
gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN.

3. El día veintinueve de agosto del año 2020, se llevó el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para designar a los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

4. El día nueve de octubre del año 2020, la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó los "**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".

5. El día doce de octubre del año dos mil veinte, la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la "CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA MODALIDAD VIRTUAL, y que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.prd.org.mx/index.php/19-cedulas-de-notificacion/593-convocatoria-1er-pleno-extraordinario-consejo-nacional>.

6. El día quince de octubre del año 2020, sesionó la Dirección Nacional Ejecutiva a efecto de aprobar el acuerdo 27/PRD/DNE/2020, relativo a la propuesta de RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [f/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://www.instagram.com/PRDprensa)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

II. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

III. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres. ante la ley.

IV. El artículo 9 de la Constitución Federal en correlación con el artículo 3, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que es derecho de los ciudadanos de la República tomar parte en asuntos políticos del país y de formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, incisos c) y j), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, tendiendo como derecho el nombrar a los representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

VI. Que se desprende del artículo 34, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

VII. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510358000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx (f) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



Somos la
VERDADERA Opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VIII. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".

IX. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

X. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

XI. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso. Asimismo, el artículo 33, incisos a), b), e), k), s) y t), del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas; aprobar y expedir la plataforma electoral; convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos; elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | PartidodelaRevolucionDemocratica | [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

las diputaciones federales por ambos principios y aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes, entre otras.

XII. Que de conformidad con los artículos 41 segundo párrafo Bases I, II y III, y 51, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 4; 12, numeral 2; 14 numeral 1 y 207, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, identificado con la clave INE/CG218/2020, el día 6 de junio del 2021, se elegirán a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

XIII. Que en la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, identificada en con la clave INE/CG289/2020, se estableció:

...
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

...
A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

XIV. Que el artículo 226, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

Artículo 226.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

XV. Que en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, identificado con el número INE/CG308/2020, se estableció:

ACUERDO

PRIMERO. Los PPN deberán determinar el proceso aplicable para la selección de sus candidaturas a diputaciones federales, a más tardar el veintitrés de octubre de dos mil veinte, siempre tomando en consideración que el mismo debe aprobarse por el órgano estatutariamente facultado para ello, al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas.

En el caso del Partido Encuentro Solidario, deberá determinar el proceso aplicable para la selección de sus candidaturas a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte e informar lo conducente al Consejo General de este Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes, esto es, a más tardar el tres de noviembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Dentro del mismo plazo establecido en el Punto de Acuerdo anterior, los PPN deberán determinar los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen para legislaturas federales. Tales criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Federal anterior.

Para la observancia de lo anterior, no será suficiente que el PPN enuncie que dará cumplimiento a lo previsto en la Ley, sino que en dichos criterios deberá señalarse con toda claridad la metodología que seguirá para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género en sus tres vertientes (vertical, horizontal y transversal), sin violentar los derechos de las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas.

Esto es, cualquiera que sea el o los métodos de selección que el PPN apruebe, a efecto de otorgar certeza a las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas, deberán señalarse los criterios y mecanismos que seguirá el PPN ante los diversos supuestos que pudieran presentarse durante el mismo, por ejemplo: cuando se declare desierto el registro de precandidaturas para algún cargo, cuando no existan suficientes precandidaturas de algún género, cuando sólo se hayan registrado personas de un género para determinado cargo, cuando se celebren coaliciones, cuando las personas busquen reelegirse en sus cargos o, en el caso de que determinados Distritos sean reservados para un género, deberá establecerse cuál será el procedimiento objetivo para realizar dicha reserva.

Asimismo, los PPN deberán establecer los criterios para garantizar procesos internos de selección de candidaturas incluyentes, con perspectiva interseccional, que tiendan a derribar los obstáculos de iure y de facto que generen discriminación en perjuicio de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales, así como los criterios aplicables para garantizar la paridad de género, y a más tardar el veintiséis de octubre de dos mil veinte —y hasta el tres de noviembre de dos mil veinte en el caso del Partido Encuentro Solidario conforme al plazo excepcional señalado en el Punto de Acuerdo primero— los PPN deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. *Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comuniquen:*
 - a) *Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de todas sus candidaturas a diputaciones federales;*
 - b) *Fecha de inicio del proceso interno de selección de todas sus candidaturas;*
 - c) *Método o métodos que serán utilizados para la selección de todas sus candidaturas;*
 - d) *Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;*

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [f /PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

- e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del proceso respectivo;
 - f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del proceso;
 - g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna;
 - h) Los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones federales; y
 - i) Los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena.
2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del PPN, acreditado ante la DEPPP, o por la Representación del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Dicha documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente:
- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación del proceso aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales; y
 - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el procedimiento.
3. Una vez recibida la documentación mencionada, la DEPPP, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del proceso aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales:
- a) Se hayan cumplido con las disposiciones legales en la materia, en particular, con lo dispuesto por los artículos 6, numeral 2, 226, numeral 2, y 232, numeral 3 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP y lo mencionado en el Punto Segundo del presente Acuerdo;
 - b) Se hayan contemplado mecanismos que promuevan de forma efectiva y tangible la participación de las personas conforme a lo mencionado en los puntos considerativos 21, 22, 23 y 24 del presente Acuerdo con la finalidad de lograr un proceso incluyente de selección de candidaturas; y
 - c) Se hayan observado las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.
4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP realizará un requerimiento al partido político para que, en un



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

plazo de tres días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.

5. *El resultado del análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral 3 del presente Punto de Acuerdo, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:*

- a) *En caso de que el partido político cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la DEPPP, debidamente fundado y motivado.*
- b) *En caso de que el partido político no hubiera observado lo establecido por los artículos 6, numeral 2, 226, numeral 2 y 232, numeral 3 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, o bien, por su normativa interna, la DEPPP elaborará un Proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido político incumplió su normativa; la instrucción de reponer el proceso para la determinación del método de selección de candidaturas a diputaciones federales; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que el Instituto verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.*

CUARTO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación deberán presentarse a más tardar el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

QUINTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los PPN deberá determinar la procedencia del registro de todas sus precandidaturas a diputaciones federales a partir del veintidós de diciembre de dos mil veinte y hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno.

SEXTO. Del veintidós de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, los PPN deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidaturas a diputaciones federales, incluyendo registro, aprobación, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del SNR, de conformidad con el artículo 270 y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones cuya guía de uso será proporcionada por la DEPPP o en su caso la UNICOM a más tardar el quince de diciembre de dos mil veinte. La aprobación en el SNR deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente del PPN.

SÉPTIMO. La DEPPP gestionará la publicación de las listas de precandidaturas a diputaciones federales y sus actualizaciones en la página electrónica del INE, mismas que únicamente podrán contener el PPN, entidad o Distrito y cargo para el que se postula, así como nombre completo y, en su caso, sobrenombre.

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica | @PRDmexico | @PRDprensa



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

OCTAVO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, los PPN, coaliciones, precandidaturas y candidaturas, deberán abstenerse de realizar actos de proselitismo electoral.

NOVENO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada PPN resuelva respecto de la selección de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, deberá celebrarse a más tardar el siete de febrero de dos mil veintiuno y, para los cargos por el principio de representación proporcional, hasta el catorce de febrero de dos mil veintiuno.

DÉCIMO. Los PPN deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas a diputaciones federales, a más tardar el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre dichas candidaturas.

DÉCIMO PRIMERO. La UTF deberá informar a la DEPPP, a más tardar el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, los nombres de las precandidaturas a diputaciones federales que no hubieren presentado informe de precampaña.

XVI. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece:

Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | Partido de la Revolución Democrática | @PRDmexico | @PRDprensa



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

XVII. Que el inciso b), párrafo 1 del artículo 237 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que: "En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior."

XVIII. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece:

Artículo 34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) último párrafo, así como los artículos 33 inciso h), 43 inciso g), 53 inciso d) 60, 61 y 63 del Estatuto y la convocatoria respectiva, el proceso interno de selección para las candidaturas y precandidaturas podrá ser bajo los siguientes métodos y en los siguientes supuestos:

1. El método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de:

...

g) Las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.

...

XIX. Que el artículo 33, inciso a) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Nacional, entre otras, formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, y el inciso s) del citado numeral, establece como atribución del Consejo Nacional, entre otras, elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de Diputaciones Federales por ambos principios;

En mérito a lo antes expuesto, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional,

RESUELVE

Primero.- La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a **diputadas y diputados federales, por**

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

el principio de mayoría relativa, será mediante Consejo Nacional Electivo, tomando en cuenta para su definición, como instrumentos, el dictamen que presente la Dirección Nacional Ejecutiva, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del distrito respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas.

En las candidaturas a diputadas y diputados de mayoría relativa se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfo en el distrito correspondiente.

En caso de que el PRD se coaligue con algún otro partido político, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si ya hubiera sido electa la candidatura.

Las candidaturas que le corresponda postular al PRD, se elegirán de conformidad al método electivo que se establece en la normatividad intrapartidaria.

Las bases de la convocatoria y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al ACUERDO **INE/CG308/2020** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria el día treinta de septiembre del dos mil veinte, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es mediante Consejo Nacional Electivo.

Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al ACUERDO **INE/CG308/2020** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [Facebook](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [Instagram](https://www.instagram.com/PRDmexico) | [Twitter](https://www.twitter.com/PRDprensa) | [YouTube](https://www.youtube.com/PRDprensa)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria el día treinta de septiembre del dos mil veinte, el procedimiento aplicable para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es el siguiente:

- a) **Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Diputados por ambos principios:** La convocatoria para elegir candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, será aprobada por el Consejo Nacional el día veintiuno de noviembre del dos mil veinte.
- b) **Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos:** El día veintiuno de noviembre del dos mil veinte, con la emisión de la convocatoria.
- c) **Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos:** El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional será mediante Consejo Nacional Electivo.
- d) **Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos:** El día veintiuno de noviembre del dos mil veinte.
- e) **Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo:** Las fases del procedimiento de selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, son las siguientes:
 - **Periodo de registro de precandidatos:** Del 12 al 16 de diciembre del dos mil veinte.
 - **Periodo de subsanación:** Del 17 al 18 de diciembre del dos mil veinte.
 - **Proyecto de Otorgamiento de registro de precandidatos:** Del 19 al 25 de diciembre del dos mil veinte, por el Órgano Técnico Electoral.

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

- **Aprobación de registro de precandidatos:** El día 26 de diciembre, por la Dirección Nacional Ejecutiva.
 - **Periodo de precampaña:** Del 27 de diciembre de 2020 al 27 de enero del 2021.
- f) **Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:**
- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.
 - El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.
- g) **Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna:** El Consejo Nacional Electivo celebrará sesión el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- h) **Los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones federales.** Se aprueba por el Consejo Nacional el día diecisiete de octubre del dos mil veinte.
- i) **Los criterios para garantizar la acción afirmativa indígena.** Se aprueba por el Consejo Nacional el día diecisiete de octubre del dos mil veinte.

Cuarto.- Se faculta la Dirección Nacional Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, así como desahogar los requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral.

Quinto. - Se faculta a la Dirección Nacional Ejecutiva a efecto de que, en su caso, emita los lineamientos relacionados con la reelección de representantes populares del Partido de la Revolución Democrática, tomando en consideración, los criterios o

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000



Somos la
verdadera opción
de la gente



Mesa Directiva del
X Consejo Nacional

lineamientos que emitan las autoridades electorales para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Notifíquese.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.


Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el 1er Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 17 de octubre de 2020, aprobado por mayoría.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Roxana Luna Porquillo

Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución
Democrática



Eloí Vázquez López

Vicepresidente de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución Democrática



Israel Moreno Rivera

Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo
Nacional, del Partido de la Revolución
Democrática

¡Democracia ya, Patria para todos!

Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX. Tel: 5510858000

www.prd.org.mx | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)